



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 153093

La profesional especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Resolución 115 de 2008 en concordancia con Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja anónima con **RADICADO DAMA-37909**, del 27 de Octubre de 2003, mediante el cual se denunció la contaminación atmosférica generada en la Avenida Boyacá No 68B – 50 de la localidad de Engativa.

Con el fin de atender oportunamente la solicitud, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica al sitio referenciado el día 6 de Noviembre de 2003 y con base a esta se emitió concepto técnico No **7386** del 07 de Noviembre de 2003, mediante el cual se constató que: **SITUACIÓN ENCONTRADA:** "Fabrica de implementos o accesorios para cocina y baños, elaborados en fibra de vidrio, para lo cual se utilizan como materia prima resina, mec, fibra y estireno. El establecimiento genera fuerte olor a resina y no cuenta con los dispositivos de control que aseguren la adecuada dispersión de gases, vapores, partículas u olores, por lo que se sugiere que se requiera al señor Ismael Vargas para que implemente dispositivos de control y de cumplimiento al artículo 23 del Decreto 948 del 95".

Por lo anteriormente expresado en el concepto técnico de la referencia se hizo necesario expedir requerimiento No **24451** del 24 de Diciembre del 2004, donde se le informa al propietario y/o representante legal del establecimiento comercial denominado INNOTECH, señor Ismael Vargas, para que de cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995. El día 29 de Abril de 2008 mediante memorando No **6864** se informa que se realizó visita de inspección y seguimiento el día 20 de Febrero de 2008, encontrándose que el establecimiento INNOTECH fue trasladado, y en su lugar funciona una estación de servicio Brio y no se encontró contaminación ambiental de ninguna índole.

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

10 3 0 9 3

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el memorando No. 6874 del 29 de Abril de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaria Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta contaminación atmosférica que se genera en la Avenida Boyacá No 68b – 50 de la localidad de Engativa.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el radicado DAMA No. 37909 del 27 de Octubre de 2003, por presunta contaminación atmosférica. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 10 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Ángela Rubiano.
Revisó: José Manuel Suárez